

DECRETO N° 1277 DE 2014
(Agosto 13)

“Por el cual se dictan medidas para la preservación del orden público en la ciudad de Medellín, con motivo de la visita del señor Presidente de la República”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012, el Decreto Municipal N° 1364 de septiembre 9 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE

El día 14 de Agosto de 2014, se tiene programada la visita a la ciudad de Medellín, del señor Presidente de la República Dr. JUAN MANUEL SANTOS CALDERON, junto a otras personalidades a nivel nacional.

De conformidad con la solicitud elevada por la Coordinación de Avanzadas Presidenciales, es necesario adoptar medidas preventivas de seguridad en la ciudad, antes, durante y después de los mencionados eventos.

Corresponde al Alcalde de Medellín, como primera autoridad municipal *“Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la república y el respectivo Gobernador...”*

De conformidad con los considerandos anteriores, el Alcalde de Medellín,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prohibir el parqueo de vehículos en los alrededores del Aeropuerto Enrique Olaya Herrera, Centro De Eventos y Exposiciones “Plaza Mayor”, Teatro Metropolitano y Ruta Presidencial, a partir del día jueves 14 de Agosto de 2014 hasta las 20:00 horas del día 15 de Agosto de 2014 o hasta la salida del señor presidente.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir en la jurisdicción del Municipio de Medellín, en los alrededores del Aeropuerto Enrique Olaya Herrera, Centro De Eventos y Exposiciones “Plaza Mayor”, Teatro Metropolitano y Ruta Presidencial y

las vías que los conectan, el Tránsito de (Volquetas) con o sin carga y el transporte en cualquier vehículo de trasteos, llantas, escombros, mudanzas y cilindros de gas, a partir del día jueves 14 de Agosto de 2014 hasta las 20:00 horas del día 15 de Agosto de 2014 o hasta la salida del señor presidente.

ARTICULO TERCERO: Prohibir en las áreas enunciadas en los artículos primero y segundo del presente Decreto, la circulación de motocicletas con acompañante hombre, a partir del día jueves 14 de Agosto de 2014 hasta las 20:00 horas del día 15 de Agosto de 2014 o hasta la salida del señor presidente.

ARTÍCULO CUARTO: No autorizar la realización de manifestaciones en el Municipio de Medellín, sea cual fuere su condición, que interfieran con la seguridad en el desplazamiento y permanencia, a partir del día jueves 14 de Agosto de 2014 hasta las 20:00 horas del día 15 de Agosto de 2014 o hasta la salida del señor presidente.

ARTICULO QUINTO: Activar la alerta amarilla en la red hospitalaria, a partir del día jueves 14 de Agosto de 2014 hasta las 20:00 horas del día 15 de Agosto de 2014 o hasta la salida del señor presidente.

ARTICULO SEXTO: La Policía Nacional – La Policía del Departamento de Antioquia - Policía Metropolitana del Valle de Aburra, vigilara el cumplimiento del presente Decreto e informara de las contravenciones al mismo a la autoridad competente, según el caso y de acuerdo a la legislación que sobre el tema exista.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto se remitirá a las Secretarías de Movilidad y Seguridad para los Fines Pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los trece días (13) del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

WILSON ENRIQUE LÓPEZ BEDOYA
Secretario de Gobierno y Derechos Humanos